

SECRETARIA

A Despacho de la señora Juez. Pasa con escrito del apoderado de la parte demandada en el que descorre traslado de las excepciones previas y con la respuesta al oficio dirigido a la universidad Santiago de Cali. Sírvasse Proveer.
Cali, 14 de septiembre de 2022

Auto No. 1986
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Cali, trece de septiembre de dos mil veintidós.

Proceso: Liquidación de Sociedad Conyugal
Radicación: 76001311000420200019400
Demandante: Sandra Patricia Marín
Demandado: Juliano Humberto Torres Cuesta

Evidenciado los escritos que anteceden presentado por el apoderado de la parte demandada y de la Universidad Santiago de Cali, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali

RESUELVE

Agregar al presente proceso el escrito del apoderado de la parte demandada en el que descorre traslado de las excepciones previas y con respuesta de la Universidad Santiago de Cali en el que certifican la conciliación de fecha 4 de mayo de 2005. Poner en conocimiento de las partes.

Ejecutoriado el presente auto, pase a decidir las excepciones previas.-

NOTIFIQUESE

La Juez. –

LEIDY AMPARO NIÑO RUANO

JUZGADO CUARTO FAMILIA DE ORALIDAD
En estado No. 155 hoy notifico a las partes el auto que antecede (art.295 del c.g.p.).

Santiago de Cali 15 de septiembre de 2022
La secretaria. -
Francia Inés Londoño Ricardo

Firmado Por:
Leidy Amparo Niño Ruano
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 36feb494379cd5c3ac4e995c6e6102819e803caef7315626cad1d55556f5734d

Documento generado en 14/09/2022 01:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>